

2. Auxiliar de Turismo: Una.
3. Peones: 2.
4. Monitor Animador Centro de Ocio y Cultura: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miera, 3 de julio de 2008.—El alcalde, José Ricardo España Sainz.
08/9382

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Anuncio de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2008.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 337.367,63 euros y el estado de ingresos a 337.367,63 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pesaguero, 27 de junio de 2008.—El alcalde, Vicente Vélez Caloca.
08/9366

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Información pública del expediente de modificación de crédito número 5/08.

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de modificación de créditos número 5, dentro del presupuesto general de 2008, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177.2 del RDL 2/2004, texto refundido de la Ley de Hacienda Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Tudanca, 30 de junio de 2008.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.
08/9418

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobación y exposición pública de la cuenta general para el ejercicio 2007.

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio de 2007 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria,

durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Tudanca, 30 de junio de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/9419

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 130, de 4 de julio de 2008, de aprobación definitiva del presupuesto general 2008 y plantilla de personal.

Advertido error en el anuncio publicado de «Aprobación definitiva del presupuesto general 2008 y plantilla de personal», publicado en el BOC número 130, del 4 de julio de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el resumen por capítulos del presupuesto de ingresos,

Donde dice: « capítulo 5, transferencias corrientes, 464.224,68 euros».

Debe decir: «capítulo 5, transferencias corrientes, 462.224,68 euros».

Cabezón de la Sal, 4 de julio de 2008.—El presidente, Celestino Fernández García.

08/9655

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

Exposición pública de la cuenta general de 2007

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 2007, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que pueden formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicara cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Junta Vecinal de Mollo, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mollo, 1 de julio de 2008.—El presidente, Dámaso Tezanos Díaz.

08/9491

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El subdirector general de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por débitos a citado Ayuntamiento a don Francisco Javier Rubín Varela, NIF 13719606-Z, y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (BOE del 2 de septiembre de 2005), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se ha acordado la enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 15 de octubre de 2008, a las diez horas, en la Subdirección General de Recaudación de la

Consejería de Economía y Hacienda, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

Rústica.-En el pueblo de Celucos, municipio de Rionansa, denominada Finca Higaredas. Tiene una superficie de diecinueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda Norte, doña Romualda Rubín; Sur, don Manuel Sánchez; Este, doña Sagrario Gómez; y Oeste, Herederos de doña María Torre.

Inscrita en el libro 41 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, tomo 508, folio 77, finca 6.694.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN.- Los derivados del derecho de los deudores en pleno dominio.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: Veintinueve mil cien euros (29.100,00 euros).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: Ninguna.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

LOTE ÚNICO.- Veintinueve mil cien euros (29.100,00 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

LOTE ÚNICO.- Veintiún mil ochocientos veinticinco euros (21.825,00 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del RGR.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del RGR se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en Euros)			VALOR DE LAS PUJAS (Importe en Euros)	
Hasta			300,51	3,01
De	300,52	a	601,01	6,01
De	601,02	a	1.502,53	15,03
De	1502,54	a	3.005,06	30,05
De	3.005,07	a	6.010,12	60,10
De	6.010,13	a	15.025,30	150,25
De	15.025,31	a	30.050,61	300,51
De	30.050,62	a	60.101,21	601,01
Más de			60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro de la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del RGR.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

1ª.- Ninguna

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Subdirección General de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la LGT, de reposición en el plazo de un mes ante la Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el

plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERÍAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.- Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 2 de julio de 2008.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

08/9335

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Notificación de resolución de actas de infracción y/o liquidación.

No habiéndose podido notificar de forma expresa, las resoluciones del jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo por las que se elevan a definitivas la liquidación e infracción que proceda, o bien se modifican o dejan sin efecto las actas practicadas, a nombre de los deudores que a continuación se relacionan y por los períodos e importes que asimismo se detallan, por ser desconocidos en los domicilios que constan, por ausencias y otras causas similares, se hace público el presente edicto en este Boletín y en el tablón de anuncios de la Alcaldía correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre de 1992).

Se les hace saber, que contra las presentes Resoluciones, podrán interponer recurso de alzada ante el jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Álava en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, y los apartados II y IV de la disposición transitoria única del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social.

Si existiera Sanción, la misma se reducirá automáticamente al cincuenta por cien de su cuantía, si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El importe de la deuda que figura en el acta de liquidación que se eleva a definitiva, así como el importe de la sanción si existiera, o, en su caso, el cincuenta por cien de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta resolución, incidiéndose en otro caso automáticamente, en la situación de apremio, salvo que se garantice con aval

bancario suficiente o se consigne el importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, no admitiéndose a trámite los recursos en que no concurran tales requisitos conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 33.3 del Reglamento General citado.

El ingreso se efectuará en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC1 que corresponda (o aquellos impresos oficiales que sean necesarios según el Régimen Especial de que se trate) consignando como número de expediente en el TC1, el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares 2 y 3 del acta, y en su defecto, relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

RÉG./SECTOR: 0111.

TIPO/IDENTIFICADOR: 10 48108966324.

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE: «CONSTRUCCIONES NORTEÑA 2006, S.C.»

DIRECCIÓN: BARRIO LLANTADILLA - SÁMANO NÚMERO 77.

CP: 39700.

POBLACIÓN: CASTRO URDIALES.

Tipo doc.	Núm. Reclamación	Periodo	Importe
01	4820070000528	09/06-03/07	1.341,24 euros
04	4820070000918	09/06-03/07	1.000,00 euros
01	4820070000500	09/06-10/06	294,52 euros
04	4820070000865	09/06-10/06	626,00 euros
01	4820070000506	09/06-05/07	6.047,85 euros
04	4820070000886	09/06-05/07	1.000,00 euros
01	4820070000625	02/07-03/07	579,98 euros
01	4820070000700	08/06-09/06	1.295,81 euros
04	4820070001069	02/07-03/07	1.000,00 euros
04	4820070001163	08/06-09/06	1.000,00 euros

Y para que conste, firmo el presente edicto.

Bilbao, 23 de junio de 2008.-La jefa de la Unidad de Seguridad Social, Lourdes Correa Rodríguez.

08/9322

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Citación para la notificación de la diligencia de embargo de saldos de cuentas y depósitos bancarios.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; por medio del presente anuncio se cita a las personas, físicas o jurídicas, que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta oficina de Recaudación de Tributos Municipales, órgano responsable de la tramitación, sita en la planta baja del Ayuntamiento, avenida José Antonio, número 6, de Laredo, en horario de nueve a catorce horas, en días laborables de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo, que les afecta, correspondiente a la diligencia de embargo sobre saldos de cuentas y depósitos bancarios. En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	FECHA INTENTO NOTIF.	Nº ENVÍO POSTAL	Nº EXPTE.
INMOBILIARIA EL ABRA S.C.	G-39637921	12-06-08	330750541	100/08
LAVIN MARTINEZ MATILDE	13.699669-H	13-06-08	330750548	117/08